



FORMATO DE PARTICIPACIÓN CIDADANA

Consulta

Pública del "ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN"

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó en su caso, del representante legal (adjuntar copia digitalizada del documento que lo acredite):	Gabriel Székely Sánchez	
Razón social o denominación social	Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C.	
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.		
(Seleccione una opción del listado)		
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero):	En representación de un tercero (Personas Morales)	
Documento para la acreditación de la representación (adjuntar copia digitalizada del documento que lo acredite):	Poder Notarial (Persona Moral)	
Aviso • Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. • En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		

Apartado	Con referencia de la fracción o párrafo que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas
TERCERO	I	Acreditación de Peritos: Acto por el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones reconoce la competencia técnica y confiabilidad de una persona física como Perito Acreditado en telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda, para apoyar en los procedimientos de homologación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Conforme al alcance del artículo 15 fracción XXVI en correlación al artículo 290 de la Ley)
TERCERO	V	Comité consultivo en materia de Acreditación de Peritos: Órgano colegiado en materia de acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, presidido y coordinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones e integrado por instancias académicas, de investigación, cámaras, Asociaciones y Colegios en el ámbito de las telecomunicaciones y radiodifusión. El carácter del Comité es consultivo y tendrá las funciones establecidas en los presentes Lineamientos;
TERCERO	VII	Dictamen técnico: Documento emitido por un Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el cual es la opinión final de dicho Perito, acerca de la cuestión que se sometió a su estudio y consideración, criterio que servirá de soporte al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para la determinación correspondiente respecto del proceso de homologación en términos de los presentes lineamientos;
TERCERO	XI	Integrante del Comité consultivo en materia de acreditación de Peritos: Servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones designados por el Comisionado Presidente del mismo Instituto y demás personas físicas designadas por las instancias académicas, de investigación, Cámaras, Asociaciones y Colegios para actuar en su nombre y representación ante dicho Comité, del cual forman parte;

TERCERO	XIII	Perito acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión: Profesional titulado en la carrera de ingeniería en comunicaciones y electrónica, telecomunicaciones, electrónica, afín o equivalente a ellas, con experiencia para dictaminar, y en su caso, dentro de su área de especialización dictaminar bajo su responsabilidad respecto del cumplimiento en relación con normas, recomendaciones y disposiciones generales, administrativas y técnicas, que resulten aplicables para el apoyo de la homologación en telecomunicaciones y radiodifusión; y que ha sido acreditado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos de los presentes lineamientos
CUARTO		Los Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión acreditados por el Instituto apoyarán a los procedimientos de homologación de productos de telecomunicaciones y radiodifusión, que el Instituto establezca..
CUARTO		Es decir, deberán elaborar y revisar las memorias y dictámenes técnicos que se requieran en los procedimientos de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, así como verificar la precisión de los datos técnicos empleados dentro de los procedimientos de homologación.
QUINTO	IV	Actuar con objetividad, imparcialidad y profesionalismo en la emisión de sus dictámenes técnicos dentro de los procedimientos de homologación.
DÉCIMO_PRIMERO	N/A	El Comité constituye un foro técnico de naturaleza consultiva en materia de acreditación de Peritos de telecomunicaciones y radiodifusión, mediante el cual se promueve la imparcialidad y la participación en la actividad pericial dentro de los procedimientos de homologación.
DÉCIMO_PRIMERO		El Comité podrá ser integrado por instancias académicas, de investigación, Cámaras, Asociaciones y Colegios, a las cuales, el Instituto enviará la respectiva invitación para conformar el Comité consultivo.
DÉCIMO_SEGUNDO		Las designaciones de los representantes ante el Comité consultivo en materia de Acreditación de Peritos serán hechas por escrito, cuando menos con un día hábil anterior a la fecha de la primera sesión del Comité consultivo, ante el Presidente de dicho Comité, por los representantes legales o por los funcionarios que cuenten con las facultades legales para hacerlo, de las instancias académicas, de investigación, Cámaras. Asociaciones y Colegios.

DÉCIMO_SÉPTIMO		Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Comité consultivo en materia de Acreditación de Peritos podrá invitar a concesionarios y/o autorizados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como a asociaciones, cámaras, colegios, autoridades y demás personas que puedan contribuir de manera sustantiva a los trabajos que serán abordados en la sesión respectiva, quienes podrán expresar su opinión en relación a los temas por desahogar en el Orden del día, pero sin derecho a voto.
DÉCIMO_OCTAVO	I	Requisitos para el trámite por primera vez. El solicitante de acreditación por primera vez como Perito en telecomunicaciones y radiodifusión para el apoyo a los procedimientos de homologación en una especialidad de las listadas en el Anexo B de los presentes Lineamientos, deberá cumplir los siguientes requisitos:
DÉCIMO_OCTAVO		Requerir Curriculum Vite
VIGÉSIMO	IV	En su caso, adjuntar un informe firmado y en formato libre que contenga las actividades profesionales y periciales incluyendo las específicas en materias de apoyo para homologación, desde la fecha de su constancia de acreditación anterior, hasta la fecha de su solicitud de revalidación de su acreditación como Perito;
VIGÉSIMO_SEGUNDO		Negación de la Acreditación. No podrán obtener su acreditación como Peritos para los efectos de los presentes lineamientos, ni revalidarla, las personas que:
VIGÉSIMO_SEGUNDO	III	Hayan emitido un Dictamen técnico con deficiencias y errores significativos de índole técnico, (Se debe definir quién va a determinar si existieron deficiencias y errores)
VIGÉSIMO_SÉPTIMO		Cualquier persona física o moral que se sienta afectada por un trabajo pericial llevado a cabo por un Perito acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, independientemente de las acciones legales que realice, podrá presentar ante el Instituto, escrito libre de afectación al tenor de lo siguiente: